

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

ACC 2859507/ DOC 2731326/

**AUTORIZA TRANSITORIAMENTE A LA EMPRESA
INGCER S.A., COMO LABORATORIO DE ENSAYOS
PARA EL PRODUCTO ELÉCTRICO QUE SE INDICA/**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 34485 /

SANTIAGO, 26 ABRIL 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y las Resoluciones 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia por O.P. Nº 106900, de fecha 24.02.2021, la empresa INGCER S.A., RUT 78.815.840-8, representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, ingresa a esta Superintendencia una solicitud de autorización como Laboratorio de Ensayos de productos eléctricos, presentando la documentación que establece el artículo 14º, Capítulo VI, del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y la Resolución Exenta Nº 31208, de 2019.

2º Que el Resuelvo 3º de la R.E. Nº 30701, de fecha 09.10.2019, señala que "La Superintendencia de Electricidad y Combustibles también podrá autorizar transitoriamente por un plazo de 24 meses a los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que no puedan presentar nuevas solicitudes de ampliación de alcance de su acreditación en el Instituto Nacional de Normalización, cuando se encuentren previamente autorizados para participar en el ámbito energético correspondiente sobre protocolos que aplican iguales o similares normas técnicas que las incorporadas en los protocolos sobre el cual se busca ampliar el alcance para operar en el sistema de certificación".

3º Que la empresa INGCER S.A., cuenta con una solicitud de acreditación en trámite en el Organismo de Acreditación Instituto Nacional de Normalización (INN).

4º Que los antecedentes presentados por INGCER S.A., cumplen con lo indicado en el artículo 14º, Capítulo VI, del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5° Que de acuerdo a lo informado por la Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios (UMOL), mediante Acta de Auditoría de Autorización para Laboratorios de Ensayos, ACC 2858606/DOC 2729344 de fecha 22.04.2021, INGCER S.A., cumple con lo dispuesto en el artículo 14° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Autorízase Transitoriamente a la empresa INGCER S.A., RUT: 78.815.840-8, con domicilio en Padre Orellana N°1298, comuna de Santiago, representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, como Laboratorio de Ensayos, para los siguientes productos eléctricos:

TABLAS

Materiales para baja tensión: Seguridad

Laboratorio de Ensayo INGCER ubicado en Av. Ossa 436, La Cisterna.

Producto	Protocolo de Ensayos	Normas de Ensayos	Ensayos de la Norma
Interruptor Diferencial sin Protección contra Sobreintensidades, Independiente de la Tensión.	PE_3/06 16.10.2018	IEC 61008-1:2010+AMD1:2012+AMD2:2013 IEC 61008-2-1:1990	Todos los ensayos Excepto: Clausulas 8.4; 8.5; 8.6; 8.7; 8.8; 8.10; 8.11; 8.13; 8.14; 8.15; 8.16 y 9.

Laboratorio de Ensayo SAIME SG ubicado en Av. Camino Melipilla 7565, Cerrillos.

Producto	Protocolo de Ensayos	Normas de Ensayos	Ensayos de la Norma
Interruptor Diferencial sin Protección contra Sobreintensidades, Independiente de la Tensión.	PE_3/06 16.10.2018	IEC 61008-1:2010+AMD1:2012+AMD2:2013 IEC 61008-2-1:1990	Todos los ensayos Excepto: Clausula 8.10.

Laboratorio de Ensayo INGCER ubicado en Padre Orellana 1298, Santiago.

Producto	Protocolo de Ensayos	Normas de Ensayos	Ensayos de la Norma
Interruptor Diferencial sin Protección contra Sobreintensidades, Independiente de la Tensión.	PE_3/06 16.10.2018	IEC 61008-1:2010+AMD1:2012+AMD2:2013 IEC 61008-2-1:1990	Todos los ensayos Excepto: Clausulas 4; 5; 6; 7; 8; 8.1; 8.2; 8.3; 8.4; 8.5; 8.6; 8.7; 8.8; 8.9; 8.11; 8.13; 8.14; 8.15; 8.16 y 9.

2º La presente Resolución será válida por un plazo de 24 meses, a partir de la fecha de la presente Resolución mientras el Laboratorio de Ensayos ING CER., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden del Superintendente



JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA
Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

KAR/SVA/sva

Distribución:

- ING CER S.A.
- Sandra Rodríguez: srodriguez@ingcer.cl
- Página Web de SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes (106900)
- Archivo UMOL (Y:\UMOL\SVELOSO\2021\teletrabajo\Rex-INGCER Transitoria (OP-106900))
- Caso N°1.582.120